
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VIII
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO.**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 52/2013-VIII, que se instruye en contra de Yanelly Flores Santana y otros, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al elemento aprehensor **Omar González Ramírez**, que deberá comparecer debidamente identificado, a las diez horas de seis de junio de dos mil diecisiete, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para el desahogo de careos procesales con diversos testigos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 15 de marzo de 2017.
Por autorización del titular, firma la Secretaria del Juzgado
Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.

Hortensia Guadalupe Juárez García.
Rúbrica.

(R.- 447928)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 610/2016 penal, promovido por Iván Ernesto Canales Chapula, en contra de la sentencia de ocho de julio de dos mil diez, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1910/2010, por auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Dulce María de Guadalupe Ramírez Piedra, por conducto de su representante legal María de los Ángeles Ramírez Piedra, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 29 de Marzo de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano.
Rúbrica.

(R.- 447931)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.**

**Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1638/2016**, promovido por el quejoso **HÉCTOR DOMINGO CUEVAS LÓPEZ**, se ordenó emplazar a juicio a **OMAR VELASQUEZ LÓPEZ**, tercero interesado en el referido

procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de abril de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 448221)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Tlaxcala, Tlaxcala**

EDICTO

Alejandro Hernández Licona

(Tercero Interesado)

Al tercero interesado Alejandro Hernández Licona, en el juicio de amparo directo 595/2016, derivado del toca penal 432/2014, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por Guadalupe Tapia Pérez, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanís

Rúbrica.

(R.- 448109)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

VIDAL MARROQUÍN MARTÍNEZ

Se hace de su conocimiento que Francisco Pérez Sánchez, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el ocho de marzo de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca penal 146-B-1P01/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 90/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 448224)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**

EDICTO.

María Nieves Nieto Saucedo.

(Tercera interesada)

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 6/2017, promovido por José Feliciano Gómez Medel, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada María Nieves Nieto Saucedo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Teresa Ivonne López Hernández.

Rúbrica.

(R.- 448227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Josué López González y José Miguel Chi Mena: Comunico a ustedes que tienen el carácter de TERCEROS INTERESADOS dentro de los autos del juicio de amparo número 87/2016-VII, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que el quejoso Cruz Antonio Hernández Aparicio, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de Control de Paraíso, Tabasco y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado, el auto de vinculación a proceso de dos de enero de dos mil dieciséis, dictada dentro de la causa penal 40/2015, por los delitos de ROBO EN LUGAR CERRADO CON VIOLENCIA y ROBO EN LUGAR ABIERTO AL PÚBLICO CON VIOLENCIA Y EN GRADO DE TENTATIVA ACABADA; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco 28 de marzo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Marseye Sánchez Bautista.

Rúbrica.

(R.- 448228)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número 1671/2016, promovido por IGNACIO EHUAN DAMIÁN, se emplaza a juicio a CARMEN HORTENCIA SOTO LANDEROS, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de abril de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 448225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo número 14/2017-IV, promovido por Sonia Moreno Velázquez, contra actos de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Cornelio Raúl Lazcano Bernal o Raúl Lazcano Bernal o Raúl Cornelio Lazcano Bernal, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Respetuosamente.

Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Eduardo García Frago.

Rúbrica.

(R.- 448871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Pedro López Pérez

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 324/2016 de este índice, promovido por la quejosa JOVITA LIMA HERNÁNDEZ, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "C", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 4 de abril de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Quinto Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos

Alejandro Ordóñez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 448233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 112/2014
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

Roberto Carlos Sánchez Ortega

En los autos que integran el proceso penal **VI-112/2014**, instruido contra **Yorki Jesús Sánchez Domínguez y otro**, por el delito de **contra la salud**, se señalaron las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de mayo dos mil diecisiete**, para el desahogo de los careos decretados entre los atestes **Josefina Socorro Cázares Calderón, José Tomás González Flores y Rehei Ventilius Custodio Peña** con el elemento aprehensor **Roberto Carlos Sánchez Ortega** lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Roberto Carlos Sánchez Ortega** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Michoacán, 27 de marzo de 2017

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito

en el Estado de Michoacán.

Licenciada Alejandra Álvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 448303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 139/2016, promovido por Edgar Ricardo López Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María Gabriela Márquez Gutiérrez (progenitora de la menor A.Y.M.G.), quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Zapopan, Jalisco, a seis de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 448312)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

EXPEDIENTE 549/2016-I

En los autos del Juicio de Amparo número **549/2016-I**, promovido por David Varela Anacleto, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal en la Ciudad de México, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **María Eugenia Villar Montoya, María de Los Ángeles Vázquez Romero y Rafaela Esquivel Aguilar**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley de la materia, donde se hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí o a través de sus apoderados, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México a diez de abril de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito

de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Alejandrina López Apodaca.

Rúbrica.

(R.- 448334)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal

y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

**JOHANA INÉS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y DARDING ELIZABETH VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
TERCERAS INTERESADAS**

En el juicio de amparo directo 161/2016, promovido por José Antonio Roblero Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como terceras interesadas resultan ser Johana Inés Vázquez Hernández y Darding Elizabeth Vázquez Hernández, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintitrés de abril de dos mil trece, dictada en el toca penal 91-A-1P01/2013, en la que modificó la sentencia de veinte de febrero de dos mil trece, pronunciada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 165/2011, en la que se tuvo como responsable al quejoso por el delito de trata de personas; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27,

fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlas mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de abril de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 448596)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 398/2015, promovido por Alonso Coria García y Lázaro Coria Sánchez, contra actos del Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas **Mayra Berenice Sánchez Fernández, Nancy González Cervantes, Eliseo Sánchez Fernández y Guadalupe Martínez Gamiño** que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificadas en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 8 de mayo de 2017.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

María Guadalupe Saavedra Montaña

Rúbrica.

(R.- 448398)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato

EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo **857/2016**, promovido por **"Casuve", Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado legal **Eric Bourdales**, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato; juicio de amparo en el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Rafael Rosales Barajas y Blanca Luciano Maldonado**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los terceros interesados en cita, deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Uriel Jonathan Gil Casillas

Rúbrica.

(R.- 448418)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán

EDICTO

En autos del juicio de amparo 440/2015, se ordenó emplazar a juicio a **Miguel Héctor Coronel Payán y Consuelo Coronel Hernández**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se les hace de su conocimiento que **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander**, promovió demanda de amparo contra actos del Agente Cuarto del Ministerio Público del Fuero Común, de esta ciudad, el cual hizo consistir en la omisión de no resolver la averiguación previa 76/2012, instruida en contra de quien resulte responsable por el delito de fraude genérico. De igual forma, se les previene que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las doce horas del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa, a 06 de abril de 2017.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 448533)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 53/2017, promovido por **Juan Manuel Vergara Ramírez** en su carácter de apoderado legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada **LASSER ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 20 de abril de 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Karina Morales Chavarría.
Rúbrica.

(R.- 448612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MOSHAN
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 639/2016, promovido por Arturo García Rojas, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser María del Carmen Pérez Moshan, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la resolución de quince de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 37-A-1P01/2016, en la que se tuvo al quejoso Arturo García Rojas, como penalmente responsable del delito de violación equiparada y agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 14, 16, 17, 20 inciso B), 21 y 103 fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 7 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 448597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Amador Rocha Herrejón, Miguel Gallegos García, Abigail Pérez Rocha, Manuel Barriga Salgado y Andrés Villaseñor González

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 356/2016, promovido por Noé Franco Chávez, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de tres de abril de dos mil diecisiete, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 3 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 448692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 20/2017, promovido por **JORGE GAMAS GONZÁLEZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Rafael Mena Aguilar**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil diez, dictada en el toca penal 191/2016-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 448695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Gumaro Vázquez Araiza o Gumaro Vázquez Ariza.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Gumaro Vázquez Araiza o Gumaro Vázquez Ariza, dentro del juicio de amparo directo 33/2017, promovido por Simón Muñoz Salinas, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 31 de marzo de 2009, dictada en el toca 103/2009.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 18, y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 05 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 448696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

En la causa penal 49/2013-V-B instruida en contra de Erick Manuel Tamayo Carcamo y otros, se dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos al ex elemento **Sergio Nahúm Mejía Lara**, que deberá comparecer a las **nueve horas con treinta minutos del cinco y siete de junio de dos mil diecisiete**, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370), para el desahogo de las diligencias de Ampliación de declaración, Careos constitucionales entre él con los procesados José Alfredo Montoya Hernández, Giovanni Camacho Mata, Erick Manuel Tamayo Cárcamo y/o Eric Manuel Tamayo Cárcamo, Rafael Ávila Reyes, Leonardo Juárez Morales, José Alfredo Montoya Hidalgo y Víctor Uriel Arenas Nieto. Apercibido, que de no comparecer en esta órgano jurisdiccional en la fecha y hora indicada, sin causa justificada, se le impondrá multa por el equivalente a treinta Unidades de medida y Actualización, de conformidad en el artículo 44, fracción II del ordenamiento legal invocado.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria

Lisistrata Azamar Martínez.

Rúbrica.

(R.- 448741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Morelos
EDICTOS**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO****Sergio González Gutiérrez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1615/2016-V-E**, promovido por Ernesto Pérez Aguilar, por conducto de su autorizado Rutilio Moreno Guevara, contra actos del **Juez Primero Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinte de abril de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar por edictos, lo que se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**; asimismo se le hace del conocimiento que la **audiencia constitucional se fijó para las diez horas con diecinueve minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete**, por otra parte, se le **requiere señale domicilio en la ciudad de**

Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo dentro del plazo concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 25 de abril de 2017.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. María del Rosario García Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 448622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 1/2017, promovido por Ricardo López Ruiz, director general de “Delitos Federales contra el Medio Ambiente, Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente”, contra la resolución de cuatro de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 329/2016-SPA, la cual confirmó la suspensión condicional del proceso dictada por el juez de Control en la audiencia inicial con detenido el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron como terceros interesados a Xabier Eñaut Lizarribar Moeaiz y Nerea Asurmendi Imaz, dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurran a este tribunal a apersonarse al juicio si a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y del escrito de desahogo de prevención.

Ciudad de México, 17 de abril de 2017.

Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez

Rúbrica.

(R.- 448759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 153/2017
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 153/2017**, promovido por LUIS ENRIQUE RUIZ GALINDO, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **veintitrés de marzo de dos mil diecisiete**, se **ordenó emplazar a la parte tercera interesada** MARÍA DE JESÚS ROMERO Y RAMÍREZ, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 448801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal

en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Monterrey, Nuevo León, a 20 de Abril de 2017

Efraín Puente Cantú (víctima)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 25/2015-II, instruido contra Lino Orta Domínguez, por el delito de extorsión agravada, el veinte de abril de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas quince minutos del veintidós de mayo del dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo de la víctima Efraín Puente Cantú, así como los careos entre éste con el procesado Lino Orta Domínguez, ordenándose la notificación del citado testigo, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Agustín Valdés Galindo.

Rúbrica.

(R.- 449005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Juventino Torres Sánchez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Armando Villa Montalvo**, la cual se radicó con el número 760/2016, contra la sentencia de veintisiete de enero de dos mil diez, emitida por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal 20/2010, derivado de la causa penal 192/2007, del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, por ser presunto responsable del delito de homicidio calificado.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de abril de 2017

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 449015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

CELIA AGUILAR RAMÍREZ.

POR MEDIO DEL PRESENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 239, FRACCION I, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 Y 247 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PUBLICADO EL 15 DE ENERO DE 2015, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES, SE NOTIFICA A **CELIA AGUILAR RAMÍREZ**, O BIEN, A LOS SUCESESORES DE LA MISMA, QUE EN AUTO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, SE AVOCÓ AL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR LA COMUNIDAD INDIGENA DE SAN MIGUEL TAIMEO,

MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE HIZO CONSISTIR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL JUICIO AGRARIO NÚMERO 67/1997; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS, POR CUESTIÓN DE TURNO QUEDÓ REGISTRADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, BAJO EL NÚMERO **II-629/2016**, Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADA**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SI, POR APODERADOO POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE CON MOTIVO DEL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 31 de marzo de 2017

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Silvia Lorena Arenas Raya.

Rúbrica.

(R.- 448591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Juicio de Amparo **996/2016**.

Tercera interesada: Jesenia Montoya Ibarra.

Mediante escrito presentado el dos de junio de dos mil dieciséis, compareció **Jorge Luis Peguero Sánchez**, autorizado del quejoso **Miguel Ángel Herrera García**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **996/2016**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que de incumplir, las ulteriores se harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **once horas con un minuto del diecinueve de junio de dos mil dieciséis**.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco 27 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.

Rúbrica.

(R.- 448137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS
ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Dentro de del juicio de amparo directo 555/2014, promovido por Pedro Rangel Díaz y otros, por conducto de su apoderado, en contra de la sentencia dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, el dieciocho de junio de dos mil catorce, en el juicio laboral 1A-189/2010, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, bajo el número 555/2014, por auto de trece de agosto de dos mil catorce y en cumplimiento al acuerdo de tres de abril de dos mil diecisiete, por no haber localizado el domicilio de la parte tercero interesada **Fernando Medrano Pineda**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a **Fernando Medrano Pineda**; por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que podrán presentarse ante este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 3 de abril de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.
Lic. Luis Arturo Pérez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 448690)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

TERCERA INTERESADA: NADEZHDA ESPINO TORRES.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 935/2016-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 935/2016-I, promovido por Gabriel González Borbollón: **Autoridad responsable:** Juez Trigésimo Sexto de lo Familiar de la Ciudad de México y otras autoridades. **Acto reclamado:** el descuento de una pensión alimenticia del treinta por ciento a cargo del aquí quejoso y a favor del menor César Emiliano González espino, motivo por el cual procede negar la medida cautelar solicitada, pues de lo contrario equivaldría a suspender la administración de alimentos, ocasionando perjuicios irreparables al acreedor alimentista.(...) **Proveído de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis**, se admite la demanda. Requiérase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de diez de enero de dos mil diecisiete**, se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazada la referida tercera interesada ... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Nadezhda Espino Torres, por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional**... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juana Violeta Díaz Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 448745)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“Ana Rosa de la Torre en representación de su padre finado Roberto de la Torre Lozano”.

“Cumplimiento auto de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 2148/2016, promovido por Rafael García Hernández y/o Jesús García García contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada a Ana Rosa de la Torre en representación de su padre finado Roberto de la Torre Lozano, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Rubén Alain Franco Orozco.

Rúbrica.

(R.- 448781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Amparo Indirecto 91/2017
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo 91/2017
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:
EDUARDO LAVIN DÍAZ Y ANA MARGARITA ALLENDE DÍAZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 91/2017**, promovido por **Intermex Comercializadora Internacional Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal Víctor Enrique Quiñones Pacheco, contra actos del **Juez Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en funciones de Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esas personas físicas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **cuatro de abril de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlos por **edictos**, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 04 de abril de 2017
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Nicolás Contreras Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 448793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Adriana Pedroza Díaz
EDICTO.**

"INSERTO: Se comunica a al tercero interesado MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GUZMÁN, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el cinco de agosto de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Adriana Pedroza Díaz, correspondiéndole el número de amparo 982/2016-I, en el que se señaló como acto reclamado el gravamen deducido del certificado de libertad o existencia de gravámenes respecto del folio real electrónico 00050974 y número de trámite 287218 de veintiuno de junio de dos mil dieciséis; asimismo, en auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo por ampliada la demanda respecto del acto consistente en el auto de diez de noviembre de dos mil once, dictado en la averiguación previa SAE/FERVPCM/050/2011.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en dicho juicio fue señalado como tercero interesado, por lo que tiene derecho de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmense que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las diez horas con veinticinco minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser diferida a efecto de dar margen al término antes referido."

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Esteban Omar Jiménez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 449089)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO**

**HÉCTOR LEANDRO LEYVA HERNÁNDEZ
Y DEBORAH CINTRA MIRANDA
PRESENTE.**

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de veintiuno de abril del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 486/2016, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por GLORIA VIRGINIA LEYVA HERNÁNDEZ, contra acto de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca número II-164/2013, se les llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 27, fracción III, Inciso b) de la Ley de Amparo, haciéndole saber que en dicho Órgano Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurran ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros interesados, previniéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos mediante lista.

Atentamente.

Chilpancingo, Gro., 24 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.

Rúbrica.

(R.- 449198)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL 376/2015**, PROMOVIDO POR EL **ANTONIO PINEDO DEL REAL, MARÍA OLGA ACUÑA VILLALPANDO, ALEJANDRA PINEDO ACUÑA Y CAROLINA PINEDO ACUÑA**, DEMANDAN DE **LA SUCESIÓN DE SIMÓN LEONARDO RASCÓN DOMÍNGUEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SARA ADRIANA RASCÓN DOMÍNGUEZ Y OTROS** EN FORMA SUCINTA LO SIGUIENTE: “ **a)** La declaración de que está obligado al responder por los daños causados a los suscritos-identificados en el inciso D), sub-incisos a), b), y c) del presente capítulo-en términos de lo dispuesto por el artículo 1913 del Código Civil Federal; así como en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal”; POR TANTO, POR MEDIO DE EDICTOS EMPLÁCESE A DICHO CODEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE MERITO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, APERCIBIDA QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, SE HARÁN POR MEDIO DE ROTULÓN.

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “**EL DIARIO DE MÉXICO**”.

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso
Rúbrica.

(R.- 449199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

JAVIER SICILIA ZARDAIN, VÍCTIMA INDIRECTA DE
JUAN FRANCISCO SICILIA ORTEGA.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo **55/2016-I**, formado con motivo de la demanda de amparo promovida a favor de los quejosos **MARIO OMAR AGUILAR JARAMILLO, JOSÉ MARIO VALENCIA ESCOBAR, MANUEL ÁVILA MOYAO, FELICIANO RAMÍREZ MOSO y JAVIER ALEMÁN DÍAZ**, contra la resolución de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, pronunciada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, en el toca penal **498/2015**, que **confirmó el auto de formal prisión** dictado por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales, con sede en la citada ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el veinticinco de febrero de dos mil quince, en la causa penal **85/2011**, instruida en contra de los antes mencionados, por el delito de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO Y HOMICIDIO CALIFICADO**; por auto fechado el día de hoy, once de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarle por edictos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el país, por tres veces, de siete en siete días, y deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber al tercero interesado que se le concede el término de diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a defender sus derechos, fijándose además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la demanda por todo el tiempo

del emplazamiento; en la inteligencia que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en el local de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el numeral 29 de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Atentamente.

Reynosa, Tam., 11 de abril de 2017.

La Secretaria del Tercer Tribunal Unitario
del Décimo Noveno Circuito.

Lic. Alma Patricia Medrano Ostiguín.

Rúbrica.

(R.- 448594)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco**

EDICTO

En el juicio de amparo 163/2017, promovido por **ERASMO ESCOBAR SOLIS**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ana Silvia López Soriano, Rosa Delia Rivera Armijo, Danis Salomón Aguilar Muñoz, Delmer Leonardo Selaya, José Alexander Esquivel Mata, Jaime Alfredo Rodríguez Rivera, Edwin Omar Echerría, Rolando Rafael Redondo Ramírez, Jonathan de la Cruz García, José Fermín Mejía Amaya, José Enrique Vázquez Sánchez, Yony Estuardo Ventura Lorenzana, Francisco Humberto Albarenga Hernández, Eusebio García López, Javier Antonio Carvajal, Cruz Audiel Sosa Cruz, José Aníbal Pérez Mungía, José Noel Martínez Berrios, Rafael Meléndez Guevara, Samuel García Estrada, Daniel García Estrada, Juan Pablo Rodríguez Castañeda, Gabriel Rodríguez Caballero, Víctor Mejía Landa Verde, Edgar Arellano Ayala, Fabio Adalí Hernández Perdomo, Francisco Javier Chinchilla Carias, Melvin Alexi Umaña Gutiérrez, Ramón Gumercindo Arteaga, Hernán Reyes Paz, Wilfrido León Arévalo, Luis Felipe Osorio Morales, Erinan Portillo Calderón, Joel Zepeda, Oscar Josué Chinchia, Sergio René Espinoza López, Brayan Alexander Gruyón, Juan Gabriel Santos, Elmer Martínez, Edwin Nahún Vázquez Márquez, Milton Jhony Canales Morales, José Emmanuel Guillén Portillo y/o Josue Emmanuel Guillén Portillo, Roger Emilio Cabus Cruz, Víctor Josué Martínez Quintanilla, Carlos Antonio Hernández Arellana, Edwin José Cruz Alvarado, Tulio Arnoldo Oto Reyes y/o Tulio Orlando Oto Res, Brayan Fabricio Contreras Méndez, Lewis González González, Germán Santamaría Sánchez, Juan Paredes Catalán y Jorge de Jesús Guillén Padilla, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de doce de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 203/2014-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 448688)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo
Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 866/2016
EDICTO

ASESORES TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CAPACITACIÓN DEL TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RICARDO ARTURO LARA VALDÉS, CORPORACIÓN TRAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO TRANSPORTISTA DE APOYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TIMON TRANSPORTISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EXPRESS Y CARGA DEL RÍO BRAVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y METROPOLITAN TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUSTAVO ANTONIO LARA VALDÉS; HOMERO AUGUSTO LARA VALDÉS Y JOSÉ MIGUEL LARA RAMOS **(TERCEROS INTERESADOS EN EL JUICIO DE AMPARO 866/2016)**

Presente.

Por medio del presente, a ustedes ASESORES TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CAPACITACIÓN DEL TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RICARDO ARTURO LARA VALDÉS; CORPORACIÓN TRAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO TRANSPORTISTA DE APOYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TIMON TRANSPORTISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EXPRESS Y CARGA DEL RÍO BRAVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y METROPOLITAN TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUSTAVO ANTONIO LARA VALDÉS; HOMERO AUGUSTO LARA VALDÉS Y JOSÉ MIGUEL LARA RAMOS, se les da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **866/2016**, promovido por Grupo Editorial de Coahuila, sociedad anónima de capital variable, a atreves de su apoderado legal Jorge Figueroa Córdova, contra actos del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México Distrito Federal y otras autoridades, por auto de siete de abril de dos mil diecisiete, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlos a juicio por edictos, en su carácter de terceros interesados, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de tres de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la referida quejosa contra actos de la autoridad antes señalada, consistentes en esencia en lo siguiente: **"solicito la suspensión provisional y la definitiva de los actos reclamados para el efecto de que permanezcan las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se resuelva el fondo de este amparo con el fin de preservar su materia, en relación con el Juicio Especial Hipotecario radicado ante la autoridad señalada como responsable ordenadora el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la ciudad de México, identificado con el número estadístico 1102/2009, y no se ordene o se suspenda en su caso, la escrituración o protocolización de la sentencia de adjudicación por elevación a escritura pública, a favor de quien se hay adjudicado el bien inmueble a que se refiere el acuerdo de fecha veintiocho de abril del presente año, presuntamente en favor de la hoy tercero interesada Olga Leticia Muñoz Cena, pronunciado en el juicio de referencia, que desde el tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, es propiedad de mi representada." (...) Y de forma destacada, solicito el otorgamiento de la suspensión del Lanzamiento ya ejecutado, que aún y cuando se trate de un acto consumado, procede su concesión, para que entre tanto se resuelva el amparo en lo principal, SE CONCEDA COMO MEDIDA CAUTELAR A FIN DE QUE CESE EL ESTADO DE DESPOSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTA LITIS CONSTITUCIONAL, AMPLIAMENTE IDENTIFICADO, restituyéndolo a mi representada así como la reinstalación de todos los bienes muebles que se encontraron en su interior."** De igual modo, se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de abril de 2017.

Juez Segundo de Distrito en el Estado
Héctor Alejandro Treviño de la Garza
Rúbrica.

La Secretaria
Carmen Jhoanna Arreola Hernández
Rúbrica.

(R.- 449189)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 5to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, siete de abril de dos mil diecisiete. A: el tercero interesado José Enrique Ramos Moguel. En el juicio de amparo indirecto 961/2017-VII, promovido por Manuel Arnulfo Cartas Vidal, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de término constitucional de 25 de abril de 2016, dictado en su contra por el delito de delincuencia organizada; se señaló como autoridad responsable al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco y, como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21. Se hace del conocimiento al tercero interesado que se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, las doce horas con siete minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Licenciado Santiago Eduardo Jiménez Solís
Rúbrica.

(R.- 449175)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control
Comisariato del Sector Educación y Cultura**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, y
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

Presente.

Fundamento Legal.

En términos de lo dispuesto por los artículos 166, fracción IV, 172, último párrafo, 173, 181, fracción I, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción XII, de su Reglamento; 37, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 76 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en nuestro carácter de Comisarios Públicos designados por la citada Secretaría en **Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (COMIMSA)**, entidad de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, rindo el INFORME sobre los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016, que corresponde presentar al Consejo de Administración ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de COMIMSA.

A. Soporte Documental del Informe.

Para la elaboración de este Informe, en términos de ley, se tomó como base el Dictamen sobre los Estados Financieros definitivos con cifras al 31 de diciembre de 2016, de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por los auditores independientes del Despacho KPMG, CÁRDENAS DOSAL, S.C., Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública, mismo que comprende los siguientes documentos: (i) el estado de situación financiera; (ii) el estado analítico del activo; (iii) el estado de analítico de la deuda y otros pasivos; (iv) el estado de actividades; (v) el estado de flujos de efectivo; (vi) el estado de variación en la hacienda pública; (vii) Estados de cambios en la situación financiera; (viii) el reporte de patrimonio del ente público del sector paraestatal; y, (ix) informe sobre pasivos contingentes; todos estos documentos con cifras al 31 de diciembre de 2016.

B. Dictamen del Auditor Externo.

Como resultado de la auditoría, el Auditor Externo expresa:

“Opinión”

"Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (la Entidad), que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los estados de actividades, los de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como la notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas."

"En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 16 (a) a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el sector paraestatal Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en las Normas de Información Financiera, que son aplicadas de manera supletoria y que fueron autorizadas en la Entidad para dicha Secretaría."

"Fundamento de la opinión con salvedades"

"Como se menciona en la nota 16 (a) a los estados financieros adjuntos, la entidad tiene una inversión financiera a largo plazo por \$95,200,000 pesos, con el Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de COMIMSA, dicho fondo tiene un saldo por \$3,516,858 por lo que existe una sobre valuación del activo por \$91,683,142 el cual no ha sido reconocido en el resultado del ejercicio de la entidad al 31 de diciembre de 2016"

"Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades."

"Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe"

"Llamamos la atención sobre la Nota 16 (a) a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión."

"Sin expresar salvedades en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

Los servicios prestados a Petróleos Mexicanos (Pemex) representan el 49% en 2016 y 80% en 2015 de los ingresos totales de la Entidad, así mismo, las cuentas por cobrar a este cliente representa el 94% en 2016 y el 88% en 2015 del total de cuentas por cobrar."

C. Análisis Financiero.

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016.

Al 31 de diciembre de 2016, el activo total asciende a \$930.8 millones de pesos (mdp), el pasivo total a \$162.6 mdp y el patrimonio a \$768.2 mdp; cifras que, en comparación con las reportadas a diciembre de 2015, observaron incrementos del 8%, 72% y 0.07%, respectivamente.

Del activo total, la cuenta de "efectivo y equivalentes de efectivo" y los "derechos a recibir efectivo y equivalentes" representan el 45%; "las inversiones financieras a largo plazo" el 10%; las de "bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso" y "bienes muebles" el 38%, los "activos diferidos" significaron el 7%. Cabe señalar que de la cuenta de "derechos a recibir efectivo y equivalentes" ascienden a \$219.6 mdp y de éstas el 93.5% (\$205.1 mdp) corresponden a cuentas por cobrar a las subsidiarias de PEMEX. Por otra parte, éstas de acuerdo a su antigüedad muestran que el 46% corresponden a saldos de 1 a 90 días; el 9% son de 91 a 181 días y el 45% restante, son cuentas mayor ha dicho plazo.

Cabe señalar que en un año los montos con antigüedad mayor a 181 días observo un incremento importante; en 2015 éstas representaban el 3% y al cierre de 2016 significan el 45%. Aspecto sobre el cual se recomienda mejorar para evitar su no cobro.

El incremento que observó el activo por \$68.9 mdp, es resultado principalmente por el aumento que registra el rubro del "activo circulante" por \$52.5 mdp (14%), originado a su vez, por el crecimiento que muestran los cuentas de "inversiones temporales" por \$39.3 mdp (64%) y la de "efectivo" por \$57.0 mdp (136%) y en menor medida, por el "activo no circulante" por \$16.4 mdp (8%), principalmente como resultado del incremento que observa la cuenta de "otros activos circulantes" la cual aumentó \$30.1 mdp (1,914%), lo que se indica obedece a movimientos de impuestos a la utilidad y PTU diferido.

El Fideicomiso denominado "Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" presenta un saldo de \$95.2 mdp; cabe señalar que en el 2016 no se realizaron aportaciones a este fideicomiso.

En incremento que mostró el pasivo por \$68.4 mdp, principalmente se deriva del concepto de “retenciones y contribuciones por pagar” y, en menor medida, por el cálculo actuarial por obligaciones laborales.

Por su parte, el incremento observado en el patrimonio fue poco significativo (\$549 mil pesos), por lo que no considera necesario realizar explicación alguna.

Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

En el año, los ingresos captados por la “venta de bienes y servicios” ascendieron a \$459.4 mdp, cifra menor en 32% a los obtenidos el año anterior; adicionalmente, se reportan \$33.5 mdp de ingresos financieros y otros ingresos y beneficios. El monto total de ingresos en el año ascendió a \$492.9 mdp, cifra menor en 27% a los captados el año anterior.

Por su parte, el “total de gastos, otras pérdidas y otros gastos” en el año ascendieron a \$472.1 mdp; comparativamente al año 2015, esta cifra es menor en 27% (\$183.1 mdp). Cabe señalar que, dicha reducción es producto del menor gasto que registraron casi todos los conceptos, con excepción de “servicios generales” que contrariamente mostró un ligero incremento de gasto por \$4.4 mdp (2%), y de los otros, su baja fue como sigue: “servicios personales” \$171.5 mdp (41%), “materiales y suministros” \$12.9 mdp (35%), y “otros gastos” \$1.2 mdp (56%).

El total de gastos respecto a ingresos representó el 95.8%, ésta proporción es menor en 0.8% en relación a la registrada el ejercicio anterior (96.6%).

Se reporta como “resultado del ejercicio” una utilidad de \$20.8 mdp, cifra menor en 10.9% en relación a la reportada en el año 2015 que fue de \$23.3 mdp.

Razones Financieras.

Se observa una estructura financiera sana, ya que el pasivo representa solo el 17.5% respecto del activo, proporción que compara desfavorablemente al reportado al cierre de 2015 que fue de 11%.

El índice de liquidez inmediata al término del año muestra que la empresa contaba con \$1.5 pesos de recursos por cada peso adeudado a los acreedores en el supuesto de que exijan sus pagos en un momento dado. Al cierre del 2015 el índice era de \$1.25.

Por su parte, el capital de trabajo al 31 de diciembre de 2016 era de \$287.7 mdp y al término de 2015 éste fue de \$283.0 mdp.

Los ingresos captados fueron menores en \$212.9 mdp (27%) en relación a los obtenidos el año anterior. Por otra parte, los gastos totales también fueron inferiores en 28% (183.1 mdp), proporción casi similar a la que observaron los ingresos.

Por lo que respecta a índices de rentabilidad, la utilidad neta reportada en el ejercicio respecto a sus ingresos totales es de 4.2% de margen, resultado mayor al del año 2015, en donde el índice fue del 3.4%. Dicha utilidad, en relación a su patrimonio, representa el 2.7% de rentabilidad de los socios por su inversión, índice ligeramente inferior respecto al registrado el año anterior que fue de 3.0%; y en el 2014 éste fue de 12.8%.

D. Comentarios y Recomendación.

En resumen, se aprecia que el dictamen del auditor externo sobre los Estados Financieros de **Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.**, con cifras al 31 de diciembre de 2016, muestra una opinión con salvedad sobre la base de preparación de los mismos, ésta se señala a continuación: *“Como se menciona en la nota 16 (a) a los estados financieros adjuntos, la entidad tiene una inversión financiera a largo plazo por \$95,200,000 pesos, con el Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de COMIMSA, dicho fondo tiene un saldo por \$3,516,858 por lo que existe una sobre valuación del activo por \$91,683,142 el cual no ha sido reconocido en el resultado del ejercicio de la entidad al 31 de diciembre de 2016”.*

Adicionalmente en dicha opinión se presentan también dos párrafos de énfasis, sin que éstos tengan ningún efecto en dicha opinión, éstos relativos, el primero, a la “base de preparación contable y utilización de este informe” y, el segundo, a que *“Los servicios prestados a Petróleos Mexicanos (Pemex) representan el 49% en 2016 y 80% en 2015 de los ingresos totales de la Entidad, así mismo, las cuentas por cobrar a este cliente representa el 94% en 2016 y el 88% en 2015 del total de cuentas por cobrar.”*

Como resultado del análisis que se realiza a la información financiera al 31 de diciembre de 2016, se destaca lo siguiente:

La estructura financiera continúa siendo sana aunque ligeramente se demerito en el año, ya que el pasivo representó el 17.5% de activo y al término del 2015, éste representaba el 11%.

Por su parte, los ingresos totales captados por la “venta de bienes y servicios” ascendieron a \$492.9 mdp, los cuales de un año a otro, observaron una reducción del 27%, motivado principalmente por el entorno económico poco favorable que preponderó en el país, especialmente en el sector energético, y en particular PEMEX, principal cliente de la Entidad.

Cabe señalar que los gastos en el año bajaron casi la misma proporción que los ingresos (28%). Como resultado del ejercicio se reporta una “utilidad” de \$20.8 mdp y en 2015 fue de \$23.3 mdp.

En general, los resultados financieros que reporta la empresa continúan mostrando por 2 años consecutivos una tendencia decreciente respecto a los niveles de ingresos y gasto hasta el año 2014; sin

embargo, la utilidad en el año si bien fue menor en 11% a la reportada el 2015, contrariamente el margen respecto a los ingresos fue mayor en 0.8% en relación a la registrado el año anterior, al pasar de 3.4% en 2015 a 4.2% en 2016, lo que sustenta los esfuerzos orientados a buscar la eficiencia del gasto.

Dicha contracción observada ha motivado a la Administración de la empresa a buscar otros clientes, ello sustentado en la baja que observa la facturación PEMEX, la cual de un año a otro, pasó de representar el 85% de las ventas en 2015, al 54% en 2016, y contrariamente, la facturación a la iniciativa privada aumentó 180% al pasar de \$37.9 mdp en 2015 a \$106.4 mdp en 2016.

El año 2016 ha sido uno de los más difíciles que ha enfrentado la Entidad, sustentado en los niveles de operación y resultados, los cuales continuaron la tendencia decreciente observada desde el 2015, reconociendo sí que se han tomado las medidas adecuadas para poder mantener la autosuficiencia financiera que le permita continuar su operación. En tal sentido también la Administración de la empresa ha venido planteándose las estrategias y acciones a instrumentar en el corto y mediano plazo, las cuales se espera que se concreten, entre otras, se señala en general, la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio y continuar ampliando se cartera de clientes.

Respecto a la salvedad planteada por el auditor externo, cabe señalar que el estado de situación financiera de COMIMSA al 31 de diciembre de 2016, se tiene registrado en el "activo circulante" en la cuenta de "inversiones financieras a largo plazo" un saldo de \$95.2 mdp; cuya integración corresponde a los recursos aportados en el período 2010-2015 al "Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de COMIMSA", así mismo, se presentan en el siguiente cuadro los montos de inversión y gasto aplicados que reporta la Entidad por \$91.7 mdp, los cuales de conformidad a lo señalado deberá afectar el patrimonio de la empresa, debiendo quedar como resultado, un saldo en la cuenta de activo por \$3,516,858 pesos.

Año	1) Aportación al fideicomiso	2) Aplicación en el fideicomiso
2010	10,000,000	8,000,000
2011	18,000,000	7,979,256
2012	5,000,000	13,700,000
2013	14,000,000	16,000,000
2014	20,000,000	20,000,000
2015	28,200,000	26,000,000
2016	-	-
Total:	95,200,000	91,679,256

E. Conclusión y Recomendación:

Con base en el Dictamen emitido por el auditor externo KPMG, CÁRDENAS DOSAL,S.C., y considerando la salvedad planteada en la Opinión del documento; **la cual se recomienda se atienda por parte de la Entidad previo acuerdo de su Asamblea de Accionistas**, a fin de dar cumplimiento a los "Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos" publicados en el DOF el 2 de enero de 2013 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que excepto por la salvedad planteada con motivo del no reconocimiento en resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2016 del gasto del "Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de COMIMSA, y que se mantiene en el activo como "inversión financiera a largo plazo" por \$91,683,142, el cual no ha sido reconocido en el resultado del ejercicio de la entidad al 31 de diciembre de 2016"; manifestamos que la información financiera presentada por el Director General de la Sociedad se preparó con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Información que resultan aplicables al caso, por lo cual estimo que las políticas y criterios contables seguidos e información proporcionada por la Entidad son adecuados y suficientes, han sido aplicados consistentemente en la Información Financiera presentada por el titular de la Entidad, y reflejan en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad, por lo que recomendamos que primeramente, el Consejo de Administración y posteriormente, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueden aprobar favorablemente o según estimen procedente los Estados Financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2016 de **Corporación Mexicana De Investigación en Materiales, S.A. de C.V.**, empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.

Comisario Propietario

Lic. José Enrique Girón Zenil

Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Comisario Suplente

C.P. Maricela Pérez Velázquez

Rúbrica.

31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(pesos)

Activo	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Activo circulante:		
Efectivo y equivalente (nota 1)	199,223,368	102,977,951
Derechos a recibir efectivo o Equivalentes (nota 2)	219,562,407	263,019,204
Derechos a recibir bienes o servicios	-	2,668
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	<u>(879,751)</u>	<u>(600,288)</u>
Total de activos circulantes	417,906,024	365,399,535
Activo no circulante:		
Inversiones financieras largo plazo (nota 3)	95,200,000	95,200,000
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso (nota 4)	247,093,620	235,245,562
Bienes muebles (nota 4)	649,561,021	656,039,656
Depreciaciones, deterioro y amortización acumuladas de bienes (nota 4)	<u>(546,672,680)</u>	<u>(527,624,157)</u>
Activos diferidos	36,014,964	36,014,964
Otros activos no circulantes (nota 5)	<u>31,687,627</u>	<u>1,572,976</u>
Total de activos no circulantes	512,884,552	496,449,001
Total del activo	<u>\$ 930,790,576</u>	<u>\$ 861,848,536</u>
Pasivo y Patrimonio		
Pasivo circulante:		
Cuentas por pagar a corto plazo y total de pasivo circulante (nota 6)	<u>130,145,942</u>	<u>82,376,180</u>
Pasivo no circulante:		
Provisiones a largo plazo y total del pasivo no circulante (nota 7)	<u>32,424,650</u>	<u>11,801,102</u>
Total del pasivo	162,570,592	94,177,282
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido (nota 10)	1,029,766,617	1,029,766,617
Aportaciones	169,814,089	169,814,089
Donaciones de Capital	6,040,000	6,040,000
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	853,912,528	853,912,528
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	<u>(261,546,633)</u>	<u>(262,095,363)</u>
Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	20,780,619	23,326,103
Resultados de ejercicios anteriores	<u>(270,845,383)</u>	<u>(294,171,486)</u>
Reservas	<u>(11,481,869)</u>	<u>8,750,020</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>768,219,984</u>	<u>767,671,254</u>
Total de pasivo y patrimonio	<u>\$ 930,790,576</u>	<u>\$ 861,848,536</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
MCE. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina
Rúbrica.

Director de Administración
Ing. Jesús Martín Rodríguez Covarrubias
Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE ACTIVIDADES
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(pesos)

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Ingresos y otros beneficios (nota 8):		
Ingresos de la Gestión		
Ingresos por venta de bienes y servicios	459,431,232	672,380,425
Otros ingresos y beneficios		
Ingresos financieros (nota 8)	3,769,078	4,503,138
Otros ingresos y beneficios varios (nota 8)	<u>29,719,676</u>	<u>1,702,633</u>
Total de ingresos	\$ 492,919,986	\$ 678,586,196
Gastos y otras pérdidas		
Gastos de funcionamiento		
Servicios personales (nota 9)	246,209,646	419,691,818
Materiales y suministros (nota 9)	23,607,609	36,523,730
Servicios generales (nota 9)	201,420,250	196,981,888
Otros gastos y pérdidas extraordinarias:		
Otros gastos (nota 9)	<u>901,862</u>	<u>2,062,657</u>
Total de gastos y otras pérdidas	<u>\$ 472,139,367</u>	<u>\$ 655,260,093</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ 20,780,619</u>	<u>\$ 23,326,103</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
MCE. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina
Rúbrica.

Director de Administración
Ing. Jesús Martín Rodríguez Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 449191)

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/03/2017/R/12/019
Oficio: DGR/D/D2/1463/2017

Asunto: citatorio para audiencia

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Al Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN DE ALIMENTO SALUDABLE, S.A. DE C.V.-** En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/03/2017/R/12/019, iniciado por acuerdo del 29 de marzo de 2017, derivado de la auditoría número 236, denominada "Reintegración al Contexto Urbano y Social del Predio que Ocupará la Refinería 18 de Marzo (Parque Bicentenario)", es señalada la citada empresa presunta responsable, ya que se le atribuye: A) Recibió indebidamente el monto total correspondiente al pago de las facturas números F-40, F-41 y F-42 del veinte de marzo de dos mil doce, respecto del contrato DGRMIS-DAC-MANDATO-No. 027/2011, celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el siete de diciembre de dos mil once; no obstante, que esa empresa no proporcionó por once días, entre diciembre de dos mil once y febrero de dos mil doce, los servicios a los que se comprometió según se desprende de los reportes de caja que entregó la citada empresa, los cuales calculados al 1% del precitado contrato, equivalen al monto total de \$968.48 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.) y, B) Recibió indebidamente la cantidad de \$1'277,906.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 51/100 M.N.), que corresponde al contrato DGRMIS-DAC-MANDATO-001/2012, celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la empresa CORPORACIÓN DE ALIMENTO SALUDABLE, S.A. de C.V., toda vez que se observó que el documento presentado como ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL RESTAURANTE NATURA EN RELACIÓN CON LOS ÁREAS CIRCUNDANTES (NEGOCIOS, RESTAURANT), es el mismo documento que se presentó en el contrato número DGRMIS-DAC-MANDATO-No.027/2011, bajo el rubro de "REPORTE DE MERCADO", lo que indica que NO se elaboró un nuevo estudio de mercado específico para lo solicitado en el contrato número DGRMIS-DAC-MANDAT-001/2012, ni se establece el monto de inversión requerida para su operación, ni margen de utilidad y no obstante ello, esa empresa recibió el cobró de la cantidad antes citada, ocasionando con ello un daño y un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de **\$1'278,874.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la mencionada persona física en el domicilio que obra en el expediente al rubro citado, mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2017, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en las oficinas ubicadas en el sexto piso del inmueble marcado con el número 167 de la Carretera Picacho Ajusco, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **12:00 horas del 30 de mayo de 2017**, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, antes citada.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 449083)